

LA LOPD EN EL DÍA A DÍA

Cómo pueden solicitarme un derecho ARCO

Deberá concederse al interesado un **medio sencillo y gratuito para el ejercicio de los derechos** de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

El ejercicio de los derechos ARCO también será gratuito para el interesado.

El escrito para solicitar un derecho deberá contener lo siguiente:

- a) **Nombre y apellidos** del interesado.
- b) **Fotocopia del DNI/NIF del interesado**, y en su caso, de la persona que lo representa así como el documento que acredita tal representación.
- c) **Petición en que se concreta la solicitud.**
- d) **Dirección a efectos de notificaciones**, fecha y firma del solicitante.
- e) **Documentos acreditativos** de la petición que formula, en su caso.

No se considerará conforme el envío de **cartas certificadas**, la utilización de servicios de **telecomunicaciones de tarificación adicional**, y en general, cualquier medio que implique un **coste excesivo** para el interesado.

Contenido

Cómo pueden solicitarme un derecho ARCO	1
Cartel de videovigilancia de Securitas Direct no válido	2
Comunicación de cuotas sindicales	3
Nuevo director de la AEPD	4
Un trabajador quiere a llevarse trabajo a casa...	5



IMPORTANTE

Cuando los afectados ejerciten sus derechos **ante un encargado del tratamiento**, el encargado deberá **trasladar la solicitud al Responsable del Fichero** para que proceda a su resolución, salvo que en el contrato de encargo se haya pactado que el encargado atenderá, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio de derechos de los afectados.

SANCIONES DE LA AEPD

Cartel de videovigilancia de Securitas Direct no válido

En el procedimiento sancionador [PS/00328/2010](#) de la AEPD podemos ver la sanción que puede sufrir una empresa si el **cartel informativo de zona videovigilada no cumple con los requisitos** formales establecidos.

Según los hechos, la **Policía Municipal de Madrid denuncia la instalación de cámaras de videovigilancia** en el establecimiento ATOLÓN, titularidad de INVERSIONES ALABARDERO SL, sin cumplir los requisitos exigidos en la LOPD.

Los responsables del local presentaron documentación en la que se hace constar que la **instalación de las cámaras de seguridad ha sido efectuada por la entidad "Securitas Direct"**, así como un CD con fotografías de los carteles instalados en el establecimiento, y en las mismas se puede apreciar que el **cartel instalado recoge: "Securitas Direct. Instalación Protegida. Camaras de videovigilancia 24 horas"** y un número de teléfono.

Sin embargo, según la AEPD, dicho cartel no es conforme a la normativa en materia de protección de datos, porque omite un dato fundamental en la medida en que **no recoge la identidad del responsable del fichero ante el que ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición** reconocidos en los arts. 15 y siguientes de la LOPD, así como la referencia a la "Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos".

Resultado: Sanción de 2.000€ por vulneración del artículo 5.1 de la LOPD, relativo al derecho de información.

Es conveniente utilizar siempre el cartel homologado de la AEPD.

**IMPORTANTE**

El cartel informativo de videovigilancia debe contener la **identidad del responsable del fichero** ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

LA AEPD ACLARA

Comunicación de cuotas sindicales



El informe [0213/2011](#) de la AEPD resuelve la consulta planteada sobre si el **empresario puede comunicar al sindicato consultante la relación mensual de los descuentos efectuados en nómina a sus afiliados**, de acuerdo con lo dispuesto por la LOPD y su Reglamento.

De dicho informe jurídico se extrae lo siguiente:

- **Será necesario contar con el consentimiento expreso y por escrito del afiliado** no sólo para la comunicación al sindicato de los datos referidos al pago de la cuota sindical por parte del empresario, sino también para la comunicación previa efectuada por el sindicato al empresario de su condición de afiliado que solicita el descuento en la nómina de la citada cuota.
- **Mediante la cumplimentación de la ficha de afiliación** el interesado solicita expresamente al sindicato que comunique al empresario su voluntad de deducción en nómina de la cuota sindical, **consintiendo así, mediante la indicación de este modo de pago, la comunicación de sus datos al empresario** para que efectúe en nómina la correspondiente deducción y viceversa, **la cesión de las cuotas satisfechas por parte del empresario al sindicato.**
- Por consiguiente, **no habría impedimento legal para que la empresa notificara la relación de cuotas de los afiliados cuyo descuento hubiere efectuado la misma.**



A TENER EN CUENTA

Cuando tratamos datos de nivel alto, debemos extremar las cautelas con respecto a las cesiones de datos que pueden producirse, ya que siempre es necesario contar con el consentimiento de los afectados.

ACTUALIDAD LOPD

Nuevo director de la AEPD

Fuente: www.agpd.es



Nota informativa

Su nombramiento ha sido aprobado por Real Decreto 853/2011, de 17 de junio

Toma de posesión de José Luis Rodríguez Álvarez como director de la Agencia Española de Protección de Datos

(Madrid, 21 de junio de 2011). José Luis Rodríguez Álvarez ha tomado posesión del cargo de director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en un acto presidido por el ministro de Justicia, Francisco Caamaño, celebrado hoy en la sede de la AEPD, tras la aprobación de su nombramiento por el Real Decreto 853/2011, previa deliberación del Consejo de Ministros el viernes 17 de junio de 2011.



Puede descargarse la nota informativa completa aquí:

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista_prensa/revista_prensa/2011/notas_prensa/common/junio/110621_NP_Toma_posesion.pdf

EL PROFESIONAL RESPONDE

Un trabajador quiere llevarse trabajo a casa, ¿qué requisitos hay que cumplir de cara a la LOPD?

El Artículo 86. Régimen de trabajo fuera de los locales del responsable del fichero o encargado del tratamiento establece:

1. Cuando los datos personales se almacenen en dispositivos portátiles o se traten fuera de los locales del responsable de fichero o tratamiento, o del encargado del tratamiento será preciso que exista una autorización previa del responsable del fichero o tratamiento, y en todo caso deberá garantizarse el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

2. La autorización a la que se refiere el párrafo anterior tendrá que constar en el documento de seguridad y podrá establecerse para un usuario o para un perfil de usuarios y determinando un periodo de validez para las mismas.

Por tanto, debemos realizar lo siguiente antes de permitir que un trabajador se lleve trabajo a casa:

1. Estar seguro que **se va a garantizar el nivel de seguridad** que corresponde al fichero que se va a tratar fuera.
2. **Crear una autorización para ese trabajador**, en la que se **indiquen los datos que se autorizan a tratar** fuera de las instalaciones del responsable **y el nivel de seguridad** que tiene que aplicar el trabajador.
3. Dicha **autorización tiene que constar en el Documento de Seguridad**, así como un periodo de validez.

“El reglamento contiene hasta nueve autorizaciones distintas que debemos contemplar antes de permitir determinadas tareas”



A TENER EN CUENTA

El tratamiento de datos fuera de los locales del responsable puede implicar riesgos de cara a la protección de datos y a la empresa en general, debemos **sopesar el beneficio contra el riesgo que supone.**